

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01472 - 00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado OMAR AVILA GARCIA se notificó mediante aviso el día 31/08/2021 (Pdf. 02 C.P.) del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11/12/2017 (Fol. 20 Pdf. 01 C.P.), encontrándose debidamente integrado el contradictorio.

Sin que la parte demandada formulara excepciones de mérito ni pagara la obligación ejecutada a pesar de encontrarse notificada en legal forma, se encuentra procedente seguir adelante la ejecución (inc. 2° art. 440 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Líquidense por secretaría.

CUARTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 450.000,00, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO: REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO: ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71602c8088666f04416059bc8bbc206025e8d87c4f90ec654166426bbd446471**

Documento generado en 10/12/2021 06:09:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>